UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

1994 - 2024
30 años
De la Consagración Constitucional de la Autonomía y Autarquía Universitaria en Argentina

RES - 2024 - 80 - CD-ECO # UNNE

Sesión, 22/02/2024.

VISTO:

El Expediente Nº 26-2022-03162; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la Evaluación Docente, convocada por Resolución Nº 739/22–CS, al **Magister Eduardo Alberto Aguilar** para la permanencia en su cargo de **Profesor Titular, con Dedicación Exclusiva**, de la unidad curricular **Microeconomía Avanzada**;

Que la Evaluación corresponde al periodo Diciembre 2015 a Diciembre de 2021 y la misma se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 956/09 -CS- y su modificatoria Res. Nº 746/23 -CS-, en Modalidad Virtual;

Que obra dictamen emitido por unanimidad por los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que el Artículo 114º de la ordenanza de Carrera Docente, aprobada por Resolución Nº 956/09 y su modificatoria 887/11-CS, establece: "….En ella la Comisión Evaluadora procederá a considerar los aspectos vinculados a la actualización y especialización en el campo del conocimiento…";

Que del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora surgen inconsistencias que no permiten interpretar unívocamente qué se merituó o valoró, respecto de los antecedentes aportados por el docente para el período evaluado;

Que en igual sentido, tampoco se aprecia una valoración clara del Informe Final y particularmente del Plan presentado como sustento para la Dedicación Exclusiva, lo que se desprende de las expresiones: " se aprecia una confusión entre las actividades de investigación y extensión, incluyéndose, en el plan de investigación, ciertas actividades de extensión. Además se apreció una inconsistencia respecto de la asignación de cargas de trabajo entre las actividades de docencia, investigación y extensión";

Que igual consideración puede hacerse del punto correspondiente a entrevista personal, en lo que expresa el dictamen: *"..Durante la entrevista se le advirtió sobre la inconsistencia entre las ponderaciones asignadas a los componentes de docencia, investigación y extensión y el plan presentado. Además, se le resaltó que dentro del informe y del plan se incluyeron como investigación actividades de extensión. Por ejemplo, en el ítem INVESTIGACIÓN se expresa en el plan presentado: "proyecto orientado a la innovación pedagógica y la extensión universitaria .... ". En actividades de investigación, ante la falta de producción señalada, el postulante justificó esa deficiencia en base a las dificultades mencionadas sobre el período de su reinserción bajo ASPO, más la desconexión con los proyectos y grupos de investigación que implicaba su extenso período de licencia previo. En este sentido, se mostró permeable a las sugerencias de cómo mejorar dichos resultados mediante producción científica que le permitan, por ejemplo, volcar su experiencia como legislador y ministro en el ámbito provincial y nacional."*

Que resulta llamativo lo expresado por la Comisión Evaluadora al decir: *"Durante la entrevista manifestó desconocimiento de ciertas normativas, procedimientos, dependencias jerárquicas y aspectos institucionales básicos. Se repasaron aspectos de contenidos de planes e informes, normativas, relevancia de la investigación dentro de la mayor dedicación y posibilidades alternativas para realizar investigaciones junto a publicaciones";*

Que en función de todo lo antes expuesto, y las prescripciones del art 116º inc 3) que establecen que: *"La Comisión Evaluadora deberá determinar en su dictamen, si aconseja o no la renovación de la designación del docente evaluado y el período propuesto. En el caso de docentes con mayor dedicación se debe dejar constancia de la aprobación o rechazo del Informe Final y del Nuevo Plan de Trabajo",* todo lo cual no surge manifiesto de su lectura;

Que el punto 1º del Artículo 118º de la de la ordenanza de Carrera Docente, aprobada por Resolución Nº 956/09 y su modificatoria 885/11-CS, establece: "ARTÍCULO 118°- Renovación de designaciones de Profesores. Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse expedido la comisión evaluadora y sobre la base del dictamen, el Consejo Directivo de la Facultad deberá resolver: 1) Devolver el dictamen a la Comisión para su revisión en similares términos a lo establecido en el artículo 61°,

o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.";

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos, designaciones y Asuntos Varios;

Lo resuelto por el consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 22-02-2024;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar a los Integrantes de la Comisión Evaluadora Profesores Juan Dip, Lucas Ferrero y Carlos Matías Hisgen, que tuvo a su cargo la Evaluación Docente del **Magister Eduardo Alberto Aguilar**, para la renovación del cargo de **Profesor Titular – Dedicación Exclusiva -**, de la unidad curricular **Microeconomía Avanzada**, dispuesta por Resolución Nº 739/22-CS, que dentro de diez (10) días corridos de notificada la presente Resolución, formulen **aclaración/ampliación** del dictamen emitido sobre los siguientes tópicos: producción en investigación, actividades de extensión y plan de actividades si se consideran aceptables teniendo en cuenta el cargo y la dedicación.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 06/03/2024 16:46:41
Cargado por: NORMA GRACIELA BONO

Sistema: sudocu
Fecha: 06/03/2024 17:07:11
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 07/03/2024 12:37:54
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIO